

CUDAP: EXP-USL:0007053/2012

Organismo: UNSL

Fecha de Registro: Fecha: 06-Ago-2012

Hora: 11:35:03

Area: FICES-MESAENT@unsl - Mesa de Entrada FICES

Contrato: PTE FUSL MASCARELL, JOSE MARIA

Resp. Primario Local

Descripción

Fecha

FICES-DECANATO@unsl

Decanato FICES

06-Ago-2012 11:35:03

Título: PTE FUSL MASCARELL, JOSE MARIA - PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ESTATUTO UNIV.-

Texto

PTE FUSL MASCARELL, JOSE MARIA - PROPUESTA DE MODIFICACION DEL ESTATUTO UNIV.-

CUDAP: EXP-USL:0007053/2012



EXP-USL:0007053/2012

44PS -



Villa Mercedes, San Luis, 6 de Agosto del 2012

Al Sr.

Rector de la UNSL

Dr. José Luis Riccardo

S...../.....D

EXP-USL: 1053/2012

11.35 hs. -

De nuestra mayor consideración y respeto, por la presente nos dirigimos a usted y por su intermedio al Consejo Superior a los efectos de elevar nuestra propuesta para la modificación del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de San Luis, según lo establecido en el art. 85, inciso S, del mismo.

En función a la reciente modificación que la Universidad Nacional de San Luis ha sufrido en su estructura, donde se han incorporado nuevas facultades que no solo contribuirán a la evolución de nuestra querida casa de estudios, sino que trasformaran la actual composición del órgano deliberativo mencionado anteriormente, es nuestro interés, como Comisión Directiva Federación Universitaria San Luis y sobre todo, como miembros del claustro estudiantil, solicitar la modificación de la actual composición de los miembros que integran el Consejo Superior, incrementando el número de representantes de los siguientes claustros:

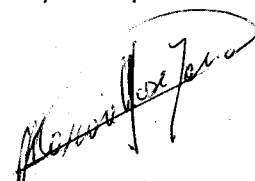
- * Alumnos por cada facultad.
- * Personal no docente.
- * Graduados.

A su vez, con el presente proyecto, bregamos para que se genere dos nuevos miembros que representaran:

- * A la Escuela Normal Juan Pascual Pringles
- * IPAU

Además, se adjunta en nuestro pedido nueva constitución de los Consejos Departamentales tendiente a alcanzar una mayor representación estudiantil.

Sin otro particular, atte.


 MASCARELL JOSE MARIA
 PTE. F.U.S.L.

INTRODUCCION

Este proyecto nace con el fin de generar para los alumnos de la Universidad Nacional de San Luis una mayor representación en el Consejo Superior, la cual les permitirá no solamente alcanzar una de las tantas reivindicaciones necesarias para el estudiantado, sino que provocara que el voto de los mismos, tenga aproximadamente la misma ponderación en los distintos órganos colegiados que tiene nuestra universidad. (Consejo Superior, Consejo Directivo y Consejos Departamentales).

Composición de los cuerpos colegiados en la actualidad

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	4	
Docentes	8	
TOTAL DOCENTES	13	61,90%
Alumnos	4	19,05%
No Docentes	2	9,52%
Graduados	2	9,52%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	21	100,00%

valor total del voto alumno 19,05%

CONSEJO DIRECTIVO		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Decano	1	
Docentes	10	
TOTAL DOCENTES	11	61,11%
Alumnos	5	27,78%
No Docentes	1	5,56%
Graduados	1	5,56%
TOTAL CONSEJO DIRECTIVO	18	100,00%

valor total del voto alumno 27,78%

03

CONSEJO DEPARTAMENTAL		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Director	1	
Docentes	5	
TOTAL DOCENTES	6	85,71%
Alumnos	1	14,29%
TOTAL CONSEJO DIRECTIVO	7	100,00%

valor total del voto alumno 14,29%

VALOR PONDERADO DEL VOTO TOTAL DEL CLAUSTRO ESTUDIANTEL	
CONSEJO SUPERIOR	19,05%
CONSEJO DIRECTIVO	27,78%
CONSEJO DEPARTAMENTAL	14,29%

A su vez, expresamos que esta modificación no solo tiende a alcanzar solamente al claustro estudiantil, sino que también daría una mayor representación a los claustros que integran los graduados y el personal no docente de la UNSL, estamentos, que a nuestro entender, deberían incrementar la cantidad de miembros que en la actualidad componen el Consejo Superior.

Además y con la intención de atender a los reclamos históricos de los docentes de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles, se tendera a incorporar a un representante de la mencionada escuela y uno del IPAU, los cuales serán elegidos entre los miembros que componen sus instituciones.

También, se deja en claro, que en el presente pedido se ha considerado lo que estipula la Ley de Educación Superior en referencia a la composición de los órganos colegiados de gobierno de las Universidades Nacionales, a saber:

TÍTULO IV. De la Educación Superior Universitaria
Capítulo 4. De las instituciones universitarias nacionales
Sección 2. Órganos del gobierno

Artículo 53º - Los órganos colegiados de gobierno estarán integrados de acuerdo a lo que determinen los estatutos de cada universidad, los que deberán asegurar:

a) Que el claustro docente tenga la mayor representación relativa, que no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de sus miembros;

b) Que los representantes de los estudiantes sean alumnos regulares y tengan aprobado por lo menos el treinta por ciento (30%) del total de asignaturas de la carrera que cursan;

c) Que el personal no docente tenga representación en dichos cuerpos con el alcance que determine cada institución;

d) Que los graduados, en caso de ser incorporados a los cuerpos colegiados, puedan elegir y ser elegidos si no tienen relación de dependencia con la institución universitaria.

Los decanos o autoridades docentes equivalentes serán miembros natos del Consejo Superior u órgano que cumpla similares funciones. Podrá extenderse la misma consideración a los directores de carrera de carácter electivo que integren los cuerpos académicos, en las instituciones que por su estructura organizativa prevean dichos cargos.

PROYECTO

A) CONSEJO SUPERIOR

Opción 1A

Situación Actual expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis:

Titulo V. Gobierno

Capitulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Articulo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno de cada Facultad en representación de la misma, dos graduados y dos representantes del personal no docente".

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	4	
Docentes	8	
TOTAL DOCENTES	13	61,90%
Alumnos	4	19,05%
No Docentes	2	9,52%
Graduados	2	9,52%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	21	100,00%

valor total del voto alumno 19,05%

Modificación.

Seis facultades normalizadas y dos en proceso de normalización:

Titulo V. Gobierno

Capitulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Articulo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y **dos alumnos** de cada Facultad en representación de la misma, **cuatro graduados, cuatro representantes del personal no docente, un representante del IPAU y el Rector de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles** ".

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	6	
Docentes	12	
Rector Normal Mixta	1	
IPAU	1	
Decanos Normalizadores**	2	
TOTAL DOCENTES	23	53,49%
Alumnos	12	27,91%
No Docentes	4	9,30%
Graduados	4	9,30%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	43	100,00%

valor total del voto alumno 27,91%

**** LOS DECANOS NORMALIZADORES (MIENTRAS DURE ESA CONDICION) TENDRAN VOZ Y VOTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ULTIMA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.**

Consideramos que esta propuesta no va en contra de lo que establece la anteriormente mencionada ley (Ley de Educación Superior), ya que consideramos que tanto el rector como los decanos para ser elegidos deben ser docentes con las características pertinentes para el mencionado cargo.

Como se demuestra en esta opción, se solicita se incluya a **un alumno más por cada Facultad como miembro del Consejo Superior, dos miembros más por el estamento del personal no docente y el de graduados, el Rector de la Escuela Normal Mixta y un representante por el IPAU.**

Estos dos últimos deberán ser elegidos entre miembros de los claustros que componen su institución.

Opción 2A

Situación Actual expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis:

Título V. Gobierno

Capítulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Artículo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno de cada Facultad en representación de la misma, dos graduados y dos representantes del personal no docente".

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	4	
Docentes	8	
TOTAL DOCENTES	13	61,90%
Alumnos	4	19,05%
No Docentes	2	9,52%
Graduados	2	9,52%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	21	100,00%

valor total del voto alumno 19,05%

Modificación.

04

Siete facultades normalizadas y una en proceso de normalización:

Titulo V. Gobierno

Capitulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Articulo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y **dos alumnos** de cada Facultad en representación de la misma, **cinco graduados, cinco representantes del personal no docente, un representante del IPAU y el Rector de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles** ”.

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	7	
Docentes	14	
Rector Normal Mixta	1	
IPAU	1	
Decano Normalizador**	1	
TOTAL DOCENTES	25	51,02%
Alumnos	14	28,57%
No Docentes	5	10,20%
Graduados	5	10,20%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	49	100,00%

valor total del voto alumno 28,57%

**** EI DECANO NORMALIZADOR (MIENTRAS DURE ESA CONDICION) TENDRAN VOZ Y VOTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA ULTIMA ASAMBLEA UNIVERSITARIA.**

Como se demuestra en esta opción, se solicita se incluya a **un alumno más por cada Facultad como miembro del Consejo Superior, tres miembros más por el estamento del personal no docente y el de graduados, el Rector de la Escuela Normal Mixta y un representante por el IPAU.**

Estos dos últimos deberán ser elegidos entre miembros de los claustros que componen su institución.

Opción 3A

08

Situación Actual expresada en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Luis:

Titulo V. Gobierno

Capitulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Articulo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y un alumno de cada Facultad en representación de la misma, dos graduados y dos representantes del personal no docente".

Modificación.

Ocho facultades normalizadas:

Titulo V. Gobierno

Capitulo I. De la Universidad

Sección 2. Consejo Superior

Articulo 79.- Componen el Consejo Superior: el Rector, los Decanos de las Facultades, dos docentes y **dos alumnos** de cada Facultad en representación de la misma, **cinco graduados, cinco representantes del personal no docente, un representante del IPAU y el Rector de la Escuela Normal Juan Pascual Pringles "**.

CONSEJO SUPERIOR		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Rector	1	
Decanos	8	
Docentes	16	
Rector Normal Mixta	1	
IPAU	1	
TOTAL DOCENTES	27	50,94%
Alumnos	16	30,19%
No Docentes	5	9,43%
Graduados	5	9,43%
TOTAL CONSEJO SUPERIOR	53	100,00%

valor total del voto alumno 30,19%

COMPOSICION FINAL CON LAS NUEVAS FACULTADES NORMALIZADAS Y CON IGUAL CARACTERISTICAS EN EL CONSEJO SUPERIOR QUE LAS YA EXISTENTES.

B) CONSEJOS DEPARTAMENTALES

Como mencionamos en la nota de presentación, este proyecto busca a su vez la modificación de la estructura de los Consejos Departamentales, por eso, además de lo expresado con respecto al Consejo Superior, se solicita, que se incluya en el Estatuto Universitario la composición de los Consejos Departamentales y que se modifique su estructura la cual se encuentra establecida por la Ordenanza del Consejo Superior N° 36/91 en el capítulo IV.

Opción 1B

Situación Actual expresada en la Ordenanza del Consejo Superior N° 36/91:

Capítulo IV. De los Consejos Departamentales.

Artículo 14: Los Consejos Departamentales estarán presididos por el director de Departamento, integrado por el sub. director, tres miembros titulares, elegidos entre sus profesores efectivos; dos miembros titulares auxiliares que revistan en el cargo de auxiliar de Primera categoría o Jefe de trabajos prácticos efectivo; y un miembro titular elegido entre los alumnos que reúna los requisitos para ser Consejero Directivo, establecido por el Estatuto Universitario, mas las condiciones académicas de relación con el departamento en que se postule, según establezca para cada caso la facultad en la reglamentación correspondiente.

Composición del consejo departamental en la actualidad

CONSEJO DEPARTAMENTAL		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Director	1	
Docentes Efectivos	3	
Docentes Auxiliar-JTP	2	
TOTAL DOCENTES	6	85,71%
Alumnos	1	14,29%
TOTAL CONSEJO DIRECTIVO	7	100,00%

valor total del voto alumno 14,29%

Modificación.

Capitulo IV. De los Consejos Departamentales.

Articulo 14: Los Consejos Departamentales estarán presididos por el director de Departamento, integrado por el sub. director, tres miembros titulares, elegidos entre sus profesores efectivos; dos miembros titulares auxiliares que revistan en el cargo de auxiliar de Primera categoría o Jefe de trabajos prácticos efectivo; **y dos miembros titulares elegidos entre los alumnos que reúnan los requisitos para ser Consejero Directivo**, establecido por el Estatuto Universitario, mas las condiciones académicas de relación con el departamento en que se postule, según establezca para cada caso la facultad en la reglamentación correspondiente.

CONSEJO DEPARTAMENTAL		
MIEMBROS	CANT.	POND.
Director	1	
Docentes Efectivos	3	
Docentes Auxiliar-JTP	2	
TOTAL DOCENTES	6	75,00%
Alumnos	2	25,00%
TOTAL CONSEJO DIRECTIVO	8	100,00%

valor total del voto alumno 25%
--

Creemos que debería haber mayor representación estudiantil en el consejo departamental ya que en la actualidad funciona con: 1 director (docente), 3 profesores efectivos, 2 auxiliares de Primera categoría o Jefe de trabajos prácticos efectivo y un 1 representante alumno. Haciendo un total de seis docentes y 1 solo alumno, por lo que se solicita que se modifique la representación estudiantil **de uno a dos alumnos por cada departamento**, quedando establecido de esta manera en el Estatuto Universitario la modificada composición del Consejo Departamental

RESUMEN

Las distintas opciones expresadas en el presente proyecto, demuestran los fines que nos motivaron para la presentación del mismo, el cual dará, a nuestro entender los siguientes beneficios a la vida y estructura de la Universidad Nacional de San Luis, a saber:

- Una participación real del claustro que representamos, dando una participación a las minorías, situación que en la actualidad no se contempla.
- Incremento en la participación de los miembros del personal no docente y de los graduados.
- Respuesta al histórico reclamo de participación de los representantes de la **Escuela Normal Juan Pascual Pringles**.
- Consideración como parte activa del **IPAU**.
- Una igualdad aproximada en el valor ponderado de los votos del conjunto de los estudiantes para los distintos cuerpos colegiados:

Opción N° 1A y 1B

VALOR PONDERADO DEL VOTO TOTAL DEL CLAUSTRO ESTUDIANTIL	
CONSEJO SUPERIOR	27,91%
CONSEJO DIRECTIVO	27,78%
CONSEJO DEPARTAMENTAL	25,00%

Opción N° 2A y 1B

VALOR PONDERADO DEL VOTO TOTAL DEL CLAUSTRO ESTUDIANTIL	
CONSEJO SUPERIOR	28,57%
CONSEJO DIRECTIVO	27,78%
CONSEJO DEPARTAMENTAL	25,00%

Opción N° 3A y 1B

VALOR PONDERADO DEL VOTO TOTAL DEL CLAUSTRO ESTUDIANTIL	
CONSEJO SUPERIOR	30,19%
CONSEJO DIRECTIVO	27,78%
CONSEJO DEPARTAMENTAL	25,00%